



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

Dr. GUSTAVO SU
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de mayo de dos mil diez, siendo las 15:30 horas se reúne en el Salón Tomás Moro de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 47/09 "SAL LARI, Rafael, Titular del Juzgado de Garantías N° 3 y ROSSIGNOLI, Esteban, Titular del Juzgado de Garantías N° 4, ambos del Departamento Judicial San Isidro S/ POSSE, Gustavo - Denuncia" y sus acumulados S.J. 49/09 "SAL LARI, Rafael, Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro S/ MOLINA, José Manuel y LORENZINO MATTA, Guido Martín - Denuncian", S.J. 54/09 "SAL LARI, Rafael, Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro S/ FERNÁNDEZ, Aníbal Domingo y NIGRO, Edgardo Daniel - Denuncian", y S.J. 81/09 "SAL LARI, Rafael, Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro s/ REGIS, Carla, Denuncia". Con la presencia de la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Hilda Kogan, los señores Conjueces doctores Raúl Horacio Tripicchio, Francisco Pedro Rafael Berhabe, Carlos Roberto Tribiño y Juan Carlos Paris y los señores Legisladores doctores José Luis Comparato, Fernando Raúl López Villa y Cristina Beatriz Fioramonti. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal. Previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, el Jurado dijo: **PRIMERO:** Que ha sido debidamente convocado para evaluar la presentación efectuada por el Dr. Rafael Sal Lari, con fecha 23 de marzo de 2010, en los términos previstos por el art. 29 de la ley 13.661, escrito en el que realiza un análisis de cada uno de los cargos endilgados, ofreciendo prueba documental -solicitando su agregación-, testimonial y pericial.

SEGUNDO: Cabe advertir que la presente resulta una etapa preliminar del proceso, que sólo tiene por objeto producir las diligencias necesarias sobre los hechos en que

[Firma] *[Firma]*

se funda la denuncia, no existiendo hasta el momento acusación, motivo por el cual debe analizarse la procedencia de la prueba ofrecida, con el alcance señalado.-----

TERCERO: Adentrándonos en el análisis de la prueba ofrecida, teniendo en cuenta la actual etapa del proceso, corresponde:-----

1.- Respecto a la prueba documental aportada proceder a su agregación.-----

2.-En torno a la prueba testimonial: a) Al pedido de que declaren los denunciantes, habiendo las denuncias impetradas, salvado el tamiz de admisibilidad impuesto por el art. 26 de la ley de enjuiciamiento y, existiendo resolución del Jurado aceptando su jurisdicción en el caso, debe ser rechazado. b) A los testimonios de concepto propuestos, no resultan de utilidad en este estadio del trámite, por lo que corresponde no hacer lugar, sin perjuicio de su reiteración, en ambos supuestos, por parte del interesado, en el momento procesal oportuno.-----

3.- Finalmente, en cuanto a la pericia técnica relativa al trámite y los criterios utilizados en las causas traídas a consideración de este Jurado, ofreciendo a tres expertos nacionales en Derecho Procesal Penal, cabe destacar que el art. 182 de la Carta Magna Provincial estableció la composición del Tribunal de Enjuiciamiento, resultando improcedente la citada experticia.-----

Por ello el H. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, por UNANIMIDAD de los miembros presentes RESUELVE:-----

1.-Tener presente, para su tratamiento en el momento procesal oportuno, las consideraciones vertidas por el Dr. Sal Larí, en torno al trámite y criterio utilizado en la resolución de las diversas causas motivo de la presente denuncia.-----

2.- Agregar la prueba documental adjuntada.-----

3.- Por los argumentos señalados en el considerando tercero, no hacer lugar a la prueba testimonial y pericial solicitada, sin perjuicio, en el primer supuesto, de su reiteración por parte del requirente en el momento procesal oportuno.-----

4.- Tener presente la reserva del caso federal formulada por el Dr. Sal Larí.-----

Regístrese y Notifíquese.-----

ES COPIA



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOUZA
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Con lo que terminó el acto, siendo las 15⁵⁹ horas, firmando los señores Jurados, por ante
mí, doy fe. _____

[Firma]
Dra. WILDA KOSMAN
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires

[Firma]
Carlos A. Luna

[Firma]
Jorge Benítez

[Firma]
Jorge Benítez

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

